



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°. Créase en el ámbito de la Legislatura una Comisión Bicameral para el estudio y análisis de la reforma integral del Decreto-Ley 10081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires-.

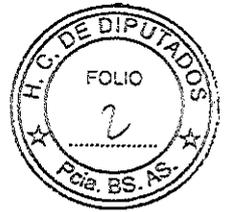
ARTICULO 2°. La Comisión estará integrada por ocho (8) legisladores, cuatro (4) designados por la Cámara de Diputados y cuatro (4) por el Senado.

Se garantizará la participación proporcional de los bloques políticos que integren esos cuerpos.

Para el cumplimiento de su objetivo deberá consultar a organismos competentes del Poder Ejecutivo, a Universidades Nacionales con asiento en la provincia y a organizaciones empresariales, gremiales y profesionales del sector agropecuario, todas con personería reconocida en el ámbito provincial.

ARTICULO 3°. Deberá constituirse en el plazo de treinta días a contar desde la entrada en vigencia de esta ley. Designará de entre sus miembros las autoridades, y su funcionamiento estará regido por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.

ARTICULO 4°. El plazo para la finalización de su labor será de 180 días a contar desde su puesta en funcionamiento, y sus conclusiones serán enviadas a las Presidencias de ambas Cámaras legislativas.



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

ARTICULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valentín Miranda".

VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

A pesar del transcurso del tiempo, siguen plenamente vigentes los argumentos que dieron origen a la ley 10226 que en el año 1984 creó una comisión especial para reformar íntegramente el Código Rural, objetivo que a la fecha se encuentra insatisfecho.

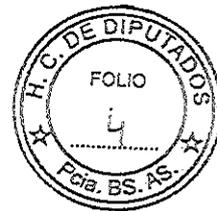
Entre otras cosas los legisladores de entonces decían por ejemplo que *"Se trata de un cuerpo orgánico de legislación para el agro bonaerense – refiriendo al Código Rural-, cuya singular importancia esta dada manifiestamente en la intensidad de la actividad productiva y en sus ingentes recursos naturales. Las nuevas circunstancias económicas, sociales y tecnológicas impulsan a favorecer un moderno texto legal que interprete cabalmente las necesidades actuales y futuras"*

"Finalmente, el 28 de octubre de 1983, el último gobierno de facto sorpresivamente dictó el Decreto-Ley 10081 que reforma el anterior y que fue recién publicado el 8 de diciembre de 1983. De nuevo y para siempre vigente la Democracia se torna impostergable el examen de este importante tema legislativo y encaminar la pertinente decisión legislativa fundada en la participación y el estudio profundo de sus múltiples aspectos"

"Por ello y siendo menester, no solo la adecuación de las normas a la cambiante realidad de este devastado sector, sino también guiar el proceso de cambio imprescindible que conducirá al desarrollo armónico y autosostenido, uno de cuyos pilares se asienta en la transformación y potenciación del sector agropecuario y la defensa del destino de su protagonista insustituible: el hombre de campo, es que formulamos la presente iniciativa". (extractos de los fundamentos del proyecto de ley D-113/83-84, cuyos autores fueron los Diputados Dumon, Giaconi, Castro y otros, y que diera origen a la ley 10226).

La Comisión creada por la ley 10226 se puso en funcionamiento en el año 1985 mediante los Decretos 1790/85 y 4833/85 dictados por el entonces Gobernador Alejandro Armendáriz y las Resoluciones Nros. 43/85, 118/85 y 89/85 del Ministerio de Asuntos Agrarios, a cargo del Dr. Carlos María Valerga.

Estuvo integrada por diversos grupos de trabajo, vinculados con Propiedad Rural (delimitación, unidad económica mínima, manejo del suelo agrícola, colonización), la producción ganadera (marcas y señales, animales) y granjera



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

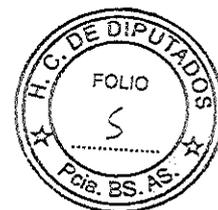
(apicultura, cunicultura, avicultura), bosques, fauna silvestre, pesca, flora silvestre, reservas naturales, educación y promoción conservacionista, y finalmente la comisión encargada del tema aguas superficiales, riego con aguas subterráneas y ecología rural.

Algunas de las personas e instituciones que integraron la Comisión fueron: Carlos María Valerga (Ministro), Luis María Macaya, Ernesto Juan Figueras, Juan José Barbieri (todos senadores hasta 10-12-85), Hugo Gimenez – también senador -, el Diputado José Esteban Herrera, Carlos Ghersi (Fiscal de Estado Adjunto), en representación del Poder Ejecutivo miembros de la Asesoría General de Gobierno, y los Ministerios de Salud, Economía Gobierno y Obras Públicas, representantes de las Universidades Nacionales de La Plata (Rafael Novello), Mar del Plata (José Antonio Capurro), del Centro (Néstor Auza), de Lomas de Zamora (Carlos Germann) y del Sur (Cesar Lombardi), el Colegio de Abogados, CONINANGRO, Federación Agraria, Sociedad Rural Argentina, Confederación de As. Rurales de Bs. As. y La Pampa, Cámara Argentina de Consignatarios de Ganado, Bolsa de Cereales, entre otros.

El trabajo de la Comisión se vio reflejado en sus conclusiones que fueron elevadas al Gobernador y a los Presidentes de las Cámaras en julio de 1986. En el mensaje de elevación el Ministro de Asuntos Agrarios dice: *"fueron requeridas opiniones y propuestas a organismos públicos y privados, así como a expertos y especialistas en la materia juridico-agraria"*, destaca la labor de los integrantes, la colaboración de instituciones como la FAO, las embajadas argentinas en el exterior, organismos del PEN, el Congreso, y resalta la tarea de profesionales, técnicos y personal de la repartición pública a su cargo.

También se refieren los antecedentes, entre los que se destacan el proyecto del Dr. Vivanco sobre una nueva normativa para la provincia.

Estas conclusiones tienen una estructura que permite que en cada artículo se pongan a consideración de los legisladores las distintas posturas que se fueron adoptando durante el debate. Por ejemplo, se toma una definición de unidad económica – la de mayor consenso- y se aclara cual fue su origen (en el caso el proyecto fue redactado por el Ing. Ag. Leonardo Fernández Ausili), pero se acompañan los antecedentes (de la Universidad Nacional del Sur que aporta otra definición y de la Sociedad Rural que se opuso al tratamiento del tema dentro del Código Rural).



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

De manera que constituyen un anteproyecto de ley con sustento propio, fundado, que permite el debate y el muestreo de las posiciones asumidas por los participantes en los principales temas.

No fueron pocos los legisladores que pidieron que esas conclusiones sean adoptadas como nuevo Código Rural (entre otros José Francisco Nomdedeu, Fernando Acedo, etc.).

Justamente, en uno de esos tratamientos legislativos del expediente, desde el Ministerio de Asuntos Agrarios se informa, en el año 1998, que a través de la Resolución 1648 se conformó una Comisión interna para el Estudio y Evaluación de la Reforma Integral del Código Rural.

Por otra parte, desde 1983 a la fecha, innumerables han sido los proyectos de ley que llevan o llevaban el propósito de modificar el Código Rural, objetivo que lograron las leyes 10462, 11477, 12063, 12257 y 12608, todas las cuales preanuncian siempre su reforma integral.

Otros, en los que nos basamos, como los presentados por el Diputado Abel Paulino Miguel o el Senador Gustavo De Pietro, intentaron una modificación al plexo normativo con una intención igual a la que contiene esta iniciativa.

A todos estos antecedentes – a los cuales hay que añadir los válidos cuestionamientos al propio origen del actual Código, los últimos días de la dictadura militar que terminó en diciembre de 1983 -, que sólo con su mención y el transcurso del tiempo sin resolución justifican bastamente el estudio mediante el mecanismo propuesto por este proyecto de ley, debemos señalar que la reforma constitucional de 1994, también necesariamente debe reflejarse en el nuevo Código Rural, atento reconoce en su artículo 28 el ejercicio inminente sobre el ambiente y los recursos naturales de la provincia, dando primacía constitucional al cuidado y protección del medio ambiente.

A nuestro criterio, el estudio de la reforma al Decreto-Ley 10081/83 debe tomar las conclusiones de la Comisión de la ley 10226 como punto de partida, para luego analizar las distintas reformas legislativas producidas y añadir los cambios propios del transcurso del tiempo, en consenso con los partícipes que se enumeran en el texto del proyecto de ley.

El nuevo Código debe ser la herramienta que permita a nuestra provincia su desarrollo integral, armónico, sustentable, a la vez que la preservación de sus recursos naturales para las generaciones futuras.



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

Entre otras cosas creemos que se debe derogar parte de la normativa que regula institutos arcaicos o vetustos, incorporar normas de protección ambiental, regular en forma metódica y pormenorizada cada uno de los respectivos recursos naturales, incorporar las cuestiones devenidas de la aplicación de nuevas tecnologías, fomentar el cultivo de alimentos y mejorar la producción y la excelencia de los mismos, determinar tipos y especies de fertilizantes perjudiciales y su respectiva prohibición, regular y crear organismo encargado de la sanidad animal y vegetal, regular tipos de cultivos y técnicas adecuadas, convenientes, regular cuestiones relacionadas a modificaciones genéticas, semillas transgénicas, manipulación genética animal, informaciones y estadísticas ecológicas, políticas de protección y preservación de los recursos naturales, políticas de protección del suelo y reformular el capítulo de propiedad y uso de la tierra.

El mecanismo propuesto conformar una Comisión Bicameral entendemos que es el adecuado, pues es dentro del ámbito de esta Legislatura donde debe darse el debate y convocar a los actores del sistema.

Se establecen adecuadamente los plazos para que se ponga en funcionamiento la Comisión y se expida, con la intención de no demorar más la actualización de la legislación vigente.

Por todos estos argumentos, pedimos la aprobación del proyecto de ley.

VALENTIN MIRANDA
Diputado
H.C.D. Provincia Buenos Aires